CONTRATO Nº 01 /13

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS L.C.O Nº 03/2012 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN - AD REFERÉNDUM".....

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece, la Municipalidad de Concepción se denominará como la CONVOCANTE, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia entre Iturbe y Cerro Cora, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres** y el **Sr. Pio Celso Coronel Ovelar**, en carácter de Secretario General y por la otra parte la **Sr. Carlos Aníbal Cuevas con CI Nº 588186 Director de la Empresa CUEVAS HERMANOS S.A, con RUC Nº 80002465-6** a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, con domicilio en **Abay 452 e/ México y Caballero**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN - AD REFERÉNDUM, (Ref. LCO 03/12, Res. Adj. Nº 2057/12),** Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. OBJETO.

Cláusula Primera: Objeto

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Vehículos para la Municipalidad de Concepción - Ad Referéndum, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos integrantes del Contrato

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Copia simple de Declaración Jurada de IVA.
(g) Copia simple de Pago al Día de Patente Comercial.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: Valor y Precios del Contrato

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra dentro del **rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores"** sujeto a aprobación Presupuestaria - Ad referéndum, hasta la suma de **Gs. 382.910.000 (guaraníes** Trescientos ochenta y dos millones novecientos diez mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 243.759**

3.3. Anticipo: Art. 39 de inc. Ley 2051/03 Estas Garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, El Contratante adelantará, a pedido del Contratista el **30 %(treinta por ciento)** del monto total del Contrato. El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito y protocolizado el presente Contrato.

3.4. Las condiciones de pago para vehículos será: a Crédito, anticipo previsto del **30%(treinta por ciento)** del monto total del contrato; posterior al anticipo se efectuara de la siguiente manera:

1º cuota 20%; a 60 días
2º cuota 20%; a 60 días
3º cuota 30%; a 60 días

Una vez que dispongamos de los recursos de Genuinos. Eventualmente las cuotas podrán ser desembolsadas según disponibilidad de la Institución antes del vencimiento.

3.5. El proveedor entrega de los bienes y acompañado por los documentos, factura comercial acompañada de la orden de compra y recepción de los servicios respectivo y la erogación está sujeta a los procedimientos administrativos y financieros de la Institución, duración de procedimientos 5 (cinco) días hábiles, la misma será presentada en el Departamento Administrativo - Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concepción.

3.6. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes inherentes a los bienes a ser proveídos y que se hubieran sido fijados por las autoridades Municipales o Nacionales; como así también los gastos de transferencia, inscripción en el RUA.

Matriculación de los vehículos: El oferente es responsable absoluto del pago de tasas e impuestos, transferencia y matriculación en el Registro de Nacional de Automotor a favor de la Municipalidad de Concepción para la provisión de Chapa, Cedula Verde y certificado de producción Nacional.

Clausula Cuarta: Procedimiento de Contratación (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de **Ofertas N° LCO 03/12**, convocado por la Municipalidad de Concepción, según **resolución N° 1770/12**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 2057/12.-**

Clausula Quinta: Precio Unitario, descripción y el importe a pagar por los bienes (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. En consideración a los pagos que la Contratante pagará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Ítems	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25101507-002	Camioneta Doble Cabina Pick-Up 4x4	NISSAN Modelo FRONTIER AÑO 2012	Japonesa	Unidad	Unidad	1	188.870.000	188.870.000
2	25101507-003	Camioneta cerrada Cabina Tipo Cockpit 4X4	NISSAN Modelo X-TRAIL AÑO 2012	Japonesa	Unidad	Unidad	1	194.040.000	194.040.000
Precio Total:									**382.910.000**

Clausula Sexta: Vigencia y modalidad de Contrato -

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de diciembre de 2013. La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total bien adjudicados en tiempo y forma.

6.2. La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contrato Cerrado; detallándose las cantidades en la planilla de precios.

Clausula Séptima: Plazo, Lugar y condiciones de entrega (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. Los bienes serán entregados en el lugar indicado por la convocante y según las especificaciones y equipamientos detallados en el PBC, como así también en el plazo y demás condiciones que están expresos en el *PROGRAMA O PLAN DE ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS.*

Cláusula Octava: Garantía de Mantenimiento de Oferta y Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.1. La garantía de mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, pueden ser presentados en dos formas: Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

Cláusula Novena: Reajuste de Precios

9.1. Queda expresamente establecido durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo entre las partes, que los precios de los artículos a contratarse estarán sujetos a reajustes, si durante su ejecución se presenta una variación sustancial de precios.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Pr = P x IPC1
IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

10.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
   Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

10.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

11.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula tercera del presente contrato.

11.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificarlo a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Segunda: Extinción del Contrato

12. El vencimiento del plazo dará lugar en la Extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Tercera: Terminación del Contrato

13.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la resolución de este contrato, en el estado de ejecución que se encuentre, sin que ello genere la obligación del pago de indemnización alguna, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato; debiendo abonarse todos los suministros recepcionados por la Convocantes hasta la fecha de celebración resolutoria.

13.2. Las demás causas establecidas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

Cláusula Décima Cuarta: Solución de Controversias

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o

avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

Cláusula Décima Quinta: Anulación de la Adjudicación por Parte de la D.N.C.P

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Cláusula Décima Sexta: Multas (Art. 37 i, Ley N° 2051).

16.1. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Cláusula Décima séptima: Jurisdicción

17.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 04(cuatro) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece----------

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL
Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

Sr. Carlos Aníbal Cuevas
CI Nº 588186
Director de la Empresa Cuevas Hermanos S.A.
RUC Nº 80002465-6
PROVEEDOR